

MENDOZA, 14 de febrero de 2023

VISTO:

El Expediente N° 1043/2022, en el que se gestiona la aprobación del Proyecto “Guía de buenas prácticas editoriales para el reconocimiento institucional de las revistas científicas y académicas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo”, presentado por el Área de Revistas Científicas y Académicas (ARCA) de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que este proyecto tiene como objetivos: Proporcionar a las personas editoras en el ámbito de esta Unidad Académica y al Área de Revistas Científicas y Académicas (ARCA) los elementos necesarios para una correcta organización, presentación y difusión de las revistas científicas y su material en la actualidad; Ofrecer una serie de elementos técnicos vinculados a la calidad editorial que sirvan como base para una gestión sólida con perspectiva de crecimiento; Establecer las funciones de la edición científica por parte de las personas editoras y de la edición técnica por parte del Área de Revistas Científicas y Académicas (ARCA); Consolidar la política institucional vinculada a la edición científica en general y a las revistas científicas en particular que tiene sus antecedentes en las Ordenanzas Nros. 03/2016-C.D., 03/2019-C.D., 16/2021-C.D.

Por ello; atento a lo expuesto y teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en sesión del UNO (1) de diciembre de 2022,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto “Guía de buenas prácticas editoriales para el reconocimiento institucional de las revistas científicas y académicas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo”, cuyo detalle obra en el Anexo I, que consta de DOCE (12) hojas.

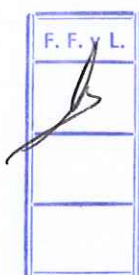
ARTÍCULO 2°.- La presente ordenanza que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

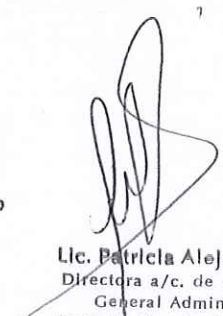
ORDENANZA N° 001/2023


J.M.

Firman la presente: Dr. Víctor Gustavo Zonana – Decano, Prof. Mgtr. María Ana Verstraete- Secretaria Académica, Lic. Patricia Alejandra Pita – Directora a cargo de la Dirección General Administrativa.




Prof. Mgtr. María Ana VERSTRAETE
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Filosofía y Letras-UNCuyo


Lic. Patricia Alejandra PITA
Directora a/c. de la Dirección
General Administrativa
Facultad de Filosofía y Letras-U.N. Cuyo


Dr. Víctor Gustavo ZONANA
Decano

Facultad de Filosofía y Letras-U.N. Cuyo

ANEXO I

Guía de buenas prácticas editoriales para el reconocimiento institucional de las revistas científicas y académicas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo

Coordinación de redacción Facundo Price¹
Gestor editorial del Área de Revistas Científicas y Académicas (ARCA)

Fundamentación

Con el objetivo principal de fortalecer la organización y flujo de trabajo editorial que se lleva adelante en la Facultad de Filosofía y Letras se presenta esta guía de buenas prácticas editoriales para el reconocimiento institucional de las revistas científicas y académicas.

Esta guía fue construida, en su mayoría, en base a los criterios de calidad editorial de la metodología del Catálogo 2.0 de Latindex y de la resolución 2019-1183-APN con los criterios para la inclusión de revistas en el Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas (CAICyT, CONICET), vigentes a noviembre 2022. También se incorpora como documento de consulta el elaborado por Latindex para la identificación y tratamiento de revistas espurias, el portal *Malena* y los criterios para la inclusión en DOAJ (Directory of Open Access Journals).

Sus objetivos específicos son:

- Proporcionar a las personas editoras en el ámbito de esta Unidad Académica y al Área de Revistas Científicas y Académicas (ARCA) los elementos necesarios para una correcta organización, presentación y difusión de las revistas científicas y su material en la actualidad.
- Ofrecer una serie de elementos técnicos vinculados a la calidad editorial que sirvan como base para una gestión sólida con perspectivas de crecimiento.
- Establecer las funciones de la edición científica por parte de las personas editoras y de la edición técnica por parte del Área de Revistas Científicas y Académicas (ARCA).
- Consolidar la política institucional vinculada a la edición científica en general y a las revistas científicas en particular que tiene sus antecedentes en la Ord. N° 003/2016-C.D., Ord. N° 003/2019-C.D. y Ord. N° 016/2021-C.D.

1. Responsables editoriales:

La revista debe mencionar el nombre completo y la afiliación institucional de la **persona editora científica responsable** y los nombres de las demás personas que conforman los **cuerpos editoriales** (comité editorial, consejo editorial, consejo de redacción u otras

¹ Agradezco la lectura, los aportes y comentarios de Clara Luz Muñiz, Ramiro Zó, Diego Niemetz y Paula Ripamonti.

Ord. n° 001/2023



-2-

denominaciones). Los miembros de los cuerpos editoriales deberán aparecer listados por su nombre, incluir afiliación institucional completa, país e identificador ORCID.

Los integrantes de los comités editores deberán presentar por escrito su aceptación como participantes de la publicación ante la persona directora o editora responsable, que lo informará a ARCA. El documento deberá incluir nombre completo, afiliación institucional completa, un cv breve, un correo electrónico preferentemente institucional, y la firma.

Las revistas científicas de la Facultad de Filosofía y Letras dependerán de un Instituto, Centro o Laboratorio de Investigación de la propia institución. No así de otras áreas de la Facultad, ni de eventos académicos.

Podrán ser directores o editores responsables de la edición científica los miembros que cada Instituto, Centro o Laboratorio defina para sus publicaciones.

2. Generación continua de contenidos:

La revista debe publicar ininterrumpidamente nuevo contenido conforme la periodicidad declarada. Su interrupción será anunciada tanto en el portal de revistas como en el propio sitio web de la publicación. Los cambios de periodicidad deben ser notificados a ARCA para el aviso correspondiente el Centro Nacional ISSN.

3. Identificación de la autoría:

Todos los documentos publicados en la revista deben estar firmados por todas las personas autoras, así como los colaboradores que aportan desde otras categorías autorales o tener declaración de autoría institucional o indicar su origen.

Todas las personas autoras deben declarar su afiliación institucional de forma completa (no solo siglas), ciudad, país e identificador digital ORCID².

4. Entidad editora de la revista:

Las revistas científicas deberán indicar en un lugar visible la entidad editora de la publicación. Se entiende por "Entidad editora" a la institución mayor que la alberga, indicando también el nombre de la Facultad y del Instituto o Centro de investigación del que dependa directamente la publicación.

Ejemplo: Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Lenguas y Literaturas Clásicas.

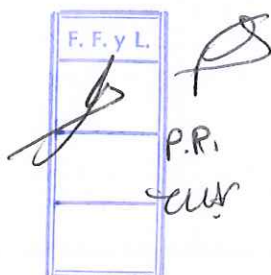
También debe incluir la dirección postal y el correo electrónico institucional que debe gestionar ante ARCA.

5. Historia de la revista:

Cada revista debe explicitar y actualizar su recorrido histórico, especificando cambios en sus comités (al menos durante el período de su versión digital), políticas, periodicidad, licencias y los periodos en los cuales estuvieron vigentes, ingreso en sistemas de información y lo que considere pertinente informar a su público lector.

² Debe estar registrado y debe tener datos curriculares cargados en el sitio <https://orcid.org/> (no se aceptan ORCID sin contenido).

Ord. n° 001/2023



ORDENANZA
DIGITAL

-3-

6. Instrucciones para publicar:

Cada revista debe contar con instrucciones claras para el envío de colaboraciones. Las instrucciones deben incluir:

- a) Secciones que contiene la publicación, una descripción del contenido que se publica en cada una, el tipo de evaluación (si corresponde), y en qué número se publica, llegado el caso;
- b) Normas bibliográficas de reconocimiento internacional con sus ejemplos correspondientes, en la versión más actualizada y sin alteraciones (por ej. APA 7).
- c) Lista de comprobación para realizar los envíos, donde se debe incluir un ítem de aceptación de las políticas editoriales de la revista, incluyendo las normas bibliográficas indicadas en el punto 6.b), la metodología de evaluación, los términos de la licencia utilizada, los derechos de la persona autora y las normas éticas establecidas, etc.

7. Sistema de arbitraje:

En la revista debe detallarse el procedimiento empleado para la selección de colaboraciones. El arbitraje deberá ser externo a la institución editora (en nuestro caso, significa que sea externo a UNCUYO) e indicar el tipo de revisión.

Este procedimiento debe incluir:

- cada uno de los pasos del proceso de revisión,
- la declaración de que se recurre a personas evaluadoras externas,
- mención de la instancia que aprobará el artículo después de su evaluación.

Se aceptará como arbitraje externo el realizado por comités o cuerpos editoriales asesores permanentes de la revista con filiación externa (fuera de UNCUYO). No se considerará como arbitraje externo el realizado por el equipo interno de trabajo de la revista, es decir, el equipo técnico y las autoridades de la organización editora. El tipo de revisión aplicado podrá ser anónimo (doble o simple), en línea o abierto (interactividad con los árbitros y lectores en general) u otros más que puedan surgir en el futuro.

Se deberán hacer visibles los formularios que se utilizan para evaluar las colaboraciones.

Los revisores deberán contar con las indicaciones necesarias para llevar a cabo la tarea encomendada.

8. ISSN:

Las revistas en línea deben contar con su propio ISSN digital (que es distinto del ISSN de la versión impresa o papel). Su tramitación debe acordarse con el Área de Revistas Científicas y Académicas de la Facultad.

Ord. n° 001/2023



9. Imagen institucional FFYL/UNCUYO:

Todas las revistas científicas deberán adecuarse a las indicaciones expresas de imagen institucional establecidas por el Área de Comunicación de FFYL y el Área de Revistas Científicas y Académicas de FFYL.

10. Política de autoarchivo:

Las revistas deberán incluir políticas de autoarchivo siguiendo los lineamientos establecidos por *Malena - Políticas de jerarquización, acceso y archivo de las publicaciones científicas argentinas*.

11. Navegación y funcionalidad:

Las revistas deben contar con tablas de contenido que permitan el acceso a los artículos en un máximo de tres clics desde su página principal.

La edición del sitio web que constituye cada publicación será responsabilidad del Área de Revistas Científicas y Académicas teniendo en cuenta la experiencia de usuario, la usabilidad, el rendimiento, la accesibilidad y demás elementos que permitan optimizar el rendimiento de la revista digital en el entorno web. Se tendrán en cuenta los lineamientos Latindex para la identificación y tratamiento de revistas espurias y la presente guía como norma institucional.

12. Acceso al contenido histórico:

La revista debe facilitar el acceso a todo su contenido en su sitio web oficial, que será el único lugar donde se publicarán sus números nuevos. Las revistas que cuenten con acervo bibliográfico en la Biblioteca Digital de la UNCUYO deberán enlazarlo desde su sitio web oficial. Nunca deberán duplicar el contenido publicado en el portal de revistas y en los recursos de dicha Biblioteca.

13. Mención de periodicidad:

La revista debe mencionar su periodicidad, el número de fascículos que editará al año o en su caso, la declaración de publicación continua. En todos los casos debe incluir las fechas que cubren cada número o fascículo. Ejemplo: 2 (1) enero-julio 2015. Si es una revista anual es válido decir: Publica cada diciembre con una periodicidad anual. En el caso de que la revista adopte la modalidad de publicación continua, deberá declarar la fecha de publicación de cada artículo y los períodos de sus fascículos.

14. Membrete bibliográfico al inicio del artículo:

La revista debe incluir el membrete bibliográfico al inicio o al final de la página inicial de cada artículo. Este debe contener el título completo o abreviado de la revista, fecha que cubre y la numeración de la revista (volumen, número, parte o sus equivalentes), la licencia y el URL de la página oficial de la revista. Recomendamos además que el membrete incluya el logotipo o isotipo de la revista.

Ord. n° 001/2023



ORDENANZA
DIGITAL

-5-

15. Afiliación institucional de los miembros de los cuerpos editoriales:

La revista debe proporcionar los nombres completos de las instituciones a las que están adscritos los miembros de los diferentes cuerpos editoriales o, si fuese el caso, declaración de trabajador independiente. Cada afiliación debe incluir el país de la institución. En caso de no contar con afiliación debe indicar “trabajador independiente”, “investigador independiente” o equivalente, y aun así debe declarar el país.

16. Fechas de recepción y aceptación de originales:

En los artículos (originales, de revisión y ensayos), sea cual sea su formato de edición, deben constar las fechas de recepción y aceptación de originales en la portada del artículo.

17. Definición de la revista:

En la página de la revista deberá mencionarse el objetivo, su cobertura temática y el público al que va dirigida. El público objetivo principal debería ser investigadores/as o profesionales.

18. Documentos con autoría externa a la institución editora:

Al menos el 50% de los trabajos publicados deben provenir de autores externos a la entidad editora (en nuestro caso, externos a UNCUYO) y a sus cuerpos editoriales. Los miembros de los cuerpos editoriales serán considerados como internos, así como los autores adscritos a la entidad editora. Para considerar una autoría como externa, se tomará en cuenta el más alto nivel de la afiliación, por ejemplo, una universidad (no sus facultades o institutos). Este porcentaje puede cambiar según lo requieran sistemas de información a los que cada comité quiera postular e incluir su publicación, por ejemplo 70% para Redalyc³ u 80% para DOAJ.

19. Apertura editorial:

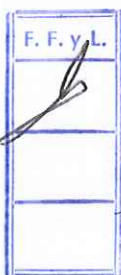
Al menos dos terceras partes de los miembros de los órganos editoriales colegiados (comités o consejos de la revista) deberán pertenecer a instituciones diferentes a la entidad editora. Para efectuar el cálculo se considerarán todos los órganos editoriales colegiados (comité o consejo editorial, comité científico o internacional, consejo asesor o equivalentes) así como las personas con cargos de responsabilidad (persona directora, editora o coordinadora) aunque la revista no los incluya en los comités.

20. Servicios de información:

La postulación de revistas para su inclusión en servicios de información, indizadores, catálogos, bases de datos, etc., deberá ser informada previamente al Área de Revistas Científicas y Académicas, quien funcionará como consultor para revisar los criterios de inclusión, los posibles contratos y la posible calificación de sistemas como espurios.

Ord. n° 001/2023

³ Criterio Básico de Admisión n° 4.





21. Cumplimiento de periodicidad:

La revista debe ser publicada al inicio del periodo declarado. Para las publicaciones con periodicidades trimestral, cuatrimestral y semestral deberán hacerlo dentro del primer mes declarado. El inicio del periodo declarado depende de las fechas que cubre el fascículo. Si la revista es anual y declara que la fecha de publicación es diciembre, entonces deberá publicarse a inicios del mes de diciembre.

22. Políticas de acceso y reuso:

Todas las revistas científicas deben indicar de forma clara la licencia que utilizan y cómo se realiza la gestión de los derechos de autor, de los derechos de usuario y toda otra norma legal implicada en la edición, publicación y difusión del conocimiento científico. En el caso de las revistas de la Facultad de Filosofía y Letras, apoyamos la premisa de que el conocimiento debe ser un bien público y los resultados de la investigación también, por lo cual la política institucional establece que nuestras revistas deben estar en acceso abierto, esto es: la publicación estará disponible de manera inmediata y gratuita, sin periodos de embargo y completamente libre de cargos para las personas autoras y lectoras.

Se permite el cobro de la versión impresa de una revista y el valor de la misma se acordará con el sector de comercialización de EDIFYL.

23. Código de ética y detección de plagio:

La revista debe informar y describir las normas éticas que utiliza, las cuales pueden ser internacionales, institucionales o propias. Deberá explicitar obligaciones de las personas editoras, autoras y revisoras. Su implementación debe estar informada en la lista de comprobación para el envío de colaboraciones.

Además, la revista debe manifestar cuáles son sus políticas para la detección de plagio y su tratamiento.

24. Utilización del sistema de gestión editorial institucional (OJS: Open Journal System):

Con el fin de resguardar institucionalmente la información generada en los distintos procesos editoriales, las revistas científicas activas de la Facultad de Filosofía y Letras deberán utilizar como herramienta de gestión editorial el software establecido por la institución y sus respectivos correos electrónicos institucionales. Toda documentación firmada por los cuerpos editoriales, las personas autoras, las revisiones externas y decisiones editoriales deberán ser registradas en los lugares correspondientes dentro del sistema de gestión.

La edición científica y su correspondiente gestión editorial estarán a cargo del director o editor editorial responsable y de su equipo editorial. Esto implica la recepción de colaboraciones, sus distintos procesos de gestión, evaluación y edición del contenido.

La edición técnica estará a cargo del Área de Revistas Científicas y Académicas (ARCA) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo. Esto implica el maquetado, tanto para versión digital y versión papel, la revisión de los metadatos de cada colaboración de la versión digital previa publicación, la asignación de identificadores persistentes cuando corresponda, la edición del sitio web que constituye la revista y el marcado XML-JATS cuando corresponda.

Ord. n° 001/2023



ORDENANZA
DIGITAL

-7-

25. Cronograma de edición-publicaciones:

Las revistas deberán establecer y presentar al área responsable, ARCA, un cronograma de edición-publicación que se ajuste a la frecuencia de publicación establecida, donde se especifiquen las fechas de recepción de originales y los periodos estipulados para otras etapas del proceso editorial (por ejemplo, plazos de evaluación, convocatorias, etc.).

Las fechas límites de los procesos a cargo de ARCA, como maquetación y publicación en OJS, serán establecidas por el Área de Revistas Científicas y Académicas según los cronogramas presentados por cada publicación.

Dicho cronograma debe establecer:

- a) Año, número/volumen de referencia (usualmente, el más próximo a entrar en el proceso editorial, por ejemplo, si una revista semestral presenta el cronograma en febrero 2023, deberá tener las fechas del segundo ejemplar de ese año y el primero del año 2024),
- b) Título del ejemplar, si tuviera uno (por ejemplo en dosieres), o indicar solamente 'Artículos' (o el nombre equivalente de la sección principal),
- c) Persona responsable de contacto y referencia (el editor principal o el director, la persona encargada de resolver todas las cuestiones requeridas por ARCA),
- d) Frecuencia de publicación y período de cobertura de los números a publicar,
- e) Fechas de apertura y cierre para la recepción de colaboraciones para secciones temáticas y
- f) Indicación de recepción permanente para las secciones de temática libre y de secciones no evaluadas por pares externos. Le corresponde al equipo editorial asumir la decisión final de la incorporación del material en el número que corresponda, siempre teniendo en cuenta los tiempos actuales de la comunicación científica. Se establece como una mala práctica editorial la publicación de colaboraciones con posterioridad a los seis meses después de su aceptación.

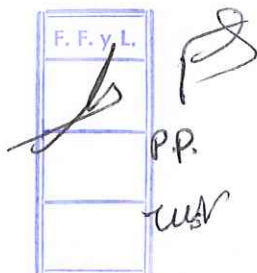
26. Contenido original:

Al menos el 80% de los documentos publicados deben ser trabajos de investigación, comunicación científica o creación original: artículos originales de investigación, artículos de revisión, artículos de opinión, ensayos, casos clínicos.

27. Exigencia de originalidad:

En la presentación de la revista o en las instrucciones para publicar debe ser explícita la exigencia de originalidad para los trabajos sometidos a revisión y publicación.

Ord. n° 001/2023



-8-

28. Idiomas de recepción de colaboraciones

El o los idiomas de recepción de colaboraciones quedan a criterio de la revista. En cada caso el equipo editorial responsable deberá asegurar una revisión y edición especializada según el/los idioma/s elegido/s. No es responsabilidad de la institución el servicio de traducción del contenido. Además deberá proporcionar al área responsable (ARCA) la información completa de la revista en esos idiomas (la misma que aparece en todo el sitio en español) para asegurar la correcta navegabilidad de los usuarios y lectores dentro de la revista.

29. Resumen y Palabras clave en dos idiomas:

Todos los artículos originales, de revisión y ensayos deben incluir resúmenes y palabras clave en español e inglés. Las revistas que acepten colaboraciones en más de dos idiomas deberán incluir siempre esta información también en esos idiomas.

30. Cantidad de artículos publicados por año:

La revista debe publicar al menos cinco artículos originales, de revisión o ensayos por año. Estenúmero se adecuará a las exigencias que las revistas se comprometan a cumplir al ser incluidas en nuevos sistemas de información que requieran otras cantidades mayores.

31. Uso de protocolos de interoperabilidad:

Las revistas activas de la Facultad de Filosofía y Letras incorporadas en el portal de revistas científicas (OJS) y las digitalizadas e incluidas en la Biblioteca Digital UNCUIYO deben cumplir con los criterios establecidos por el área responsable (ARCA) sobre metadatos y su estructuración para asegurar una correcta interoperabilidad.

31.1. Idiomas:

Si publica en varios idiomas el área responsable habilitará y configurará las opciones de idioma en OJS para la revista.

No se incluirán dos idiomas en un solo campo.

31.2. Identidad de la revista:

Los campos para el título de la revista, iniciales (acrónimo) y abreviatura (título abreviado), una vez que haya comenzado a publicar, no se modificarán, excepto en el caso de un cambio de título.

Ninguno de estos campos debe contener más de un idioma.

31.3. Detalles de publicación:

Los metadatos a nivel de título (editor, frecuencia de publicación, etc.) deben mantenerse actualizados tanto en OJS como en su(s) registro(s) de ISSN.

Ord. n° 001/2023



F. F. y L.
P.P.
ALY



ORDENANZA
DIGITAL

-9-

31.4. Secciones de la revista

Las secciones de revistas en OJS están destinadas a delimitar cosas como artículos, reseñas de libros, entrevistas, etc. Permiten que las revistas configuren políticas específicas para los envíos a esas secciones y también proporcionan parámetros de flujo de trabajo para los editores asignados a esas secciones.

No debe usar secciones para transmitir una etapa del proceso de publicación.

31.5. Metadatos de licencia y derechos de autor

Estos metadatos están afiliados a los artículos de la revista y determinan cómo se puede usar el trabajo en otras ubicaciones a través de la recolección o la indexación.

Configure la información de licencia de su revista antes de publicar.

Revise la información de su licencia con regularidad para asegurarse de que refleje lo que les dice a los autores sobre el acceso abierto, el autoarchivo y el intercambio de sus publicaciones.

Si cambia su información de licencia/derechos de autor, asegúrese de actualizarla en todos los lugares en que se menciona.

Solo actualice los términos de licencia y derechos de autor a nivel de artículo para el contenido publicado anteriormente si ha cambiado (si se ha ejecutado un nuevo acuerdo legal).

31.6. Metadatos a nivel de artículo:

Los metadatos deben ser los mismos en todas partes.

No pegar directamente el texto copiado de Microsoft Word, siempre incorporarlos sin formato.

No complemente sus metadatos. Solo completar los campos de metadatos con lo que se solicita.

Se debe incluir un idioma por campo.

En español los títulos/metadatos deber ser en formato oración, solo llevarán mayúscula cuando corresponda. En otros idiomas tener en cuenta las normas de ese idioma. Nunca irán los títulos todos en mayúscula.

Los campos de prefijo, título y subtítulo deben ser consistentes.

En el campo del resumen no debe colocar la palabra "Resumen". Si tiene varios resúmenes en diferentes idiomas, asegúrese de insertar esas traducciones en los campos para otros idiomas.

Ord. n° 001/2023



-10-

En el campo del nombre de la persona colaboradora debe ir el dato completo. Los usuarios que deseen que se les dirija de una manera específica no satisfecha por el nombre de pila deben poner ese nombre preferido en el campo "Nombre público preferido".

Palabras clave. Agregue una nueva palabra clave para cada término/frase individual. No incluir como un solo bloque de texto todas las palabras clave.

Bibliografía. Incluya únicamente las referencias que se encuentran al final del artículo, es decir, la bibliografía o la lista de trabajos citados. No incluya notas finales o notas al pie. Si el artículo no tiene bibliografía, no incluya ningún metadato de referencia.

Las referencias en el PDF del artículo y los metadatos deben coincidir. Actualícelos si han cambiado desde el envío original.

Separe cada referencia en su propia línea.

No incluya ningún texto que no sean las propias referencias, como el subtítulo "Bibliografía" por ejemplo.

Incorpore las referencias como texto sin formato. No incluya etiquetas de formato HTML o XML.

No de formato de lista, por ejemplo, con números o viñetas antes de cada referencia. Independientemente de la norma bibliográfica.

Cuando se cite varias obras del mismo autor, no reemplace el nombre del autor con un guion. Todas las referencias deben contener el nombre del autor.

Independientemente del estilo de cita utilizado (MLA, APA, Chicago, etc.), todas las referencias deben estar completas, conteniendo los elementos característicos que permitan la identificación de las obras citadas.

32. Servicios de interactividad con la persona lectora:

La revista debe incluir servicios que faciliten la interactividad con las personas lectoras, por ejemplo, los servicios de alerta, participación en redes sociales académicas, espacios para comentarios, uso de foros para discusión del contenido, widgets y blogs, entre otros. Todos estos servicios deberán ajustarse a la imagen institucional.

Ord. n° 001/2023



F.F.Y.L.
P.P.
W.W.

-11-

33. Uso de identificadores uniformes de recursos

Cuando la institución responsable de la gestión y asignación (ARCA y Biblioteca Central) lo disponga y las revistas cumplan con los criterios establecidos por la institución para tal fin, se asignarán los identificadores persistentes a la publicación (por ejemplo DOI, ARK, etc.).

34. Uso de estadísticas:

Todas las revistas científicas activas deberán contar con estadísticas actualizadas que den cuenta de la visibilidad de su material (vistas, descargas, citas, etc.) y de la gestión de su contenido (cantidad de recepción de colaboraciones y cantidad de colaboraciones rechazadas del último año calendario).

Los perfiles digitales académicos, como por ejemplo Google académico, deberán estar bien contruidos y nunca brindar información errónea sobre la publicación. Su incorrección será motivo para sacar la información del sitio de la revista por considerarse una mala práctica editorial.

35. Políticas de preservación digital:

Todas las revistas activas deberán informar sobre las políticas de preservación digital implementadas por la institución y aquellas que se generen con servicios externos, previa consulta y acuerdo con ARCA.

36. Sobre discontinuidad y creación de publicaciones:

Tanto el cierre o discontinuidad de una revista activa como la creación de nuevas publicaciones será informado y solicitado respectivamente al área responsable.

Ord. n° 001/2023


F.F.V.L.
P.P.
uu

-12-

Documentos de consulta:

Abejón Peña, T. *et al.* (2020). Identificación y tratamiento de revistas espurias en Latindex. Guía para Editores. Primera versión.

https://latindex.org/lat/documentos/Revistas_espurias-Guia_para_editores_definitiva.pdf

Abejón Peña, T. *et al.* (2021). Metodología del Catálogo 2.0 Latindex. <https://latindex.org/latindex/postulacion/postulacionCatalogo>

Directorio CONICET. RESOL-2019-1183-APN. (2019) Nuevos criterios de calidad y pertinencia para la evaluación e incorporación de publicaciones al Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas. <http://www.caicyt-conicet.gov.ar/sitio/wp-content/uploads/2019/06/RESL-2019-1183-IF-2019-12327349-APN-GDCTCONICET.jpg>

DOAJ. (2021) Criterios básicos para la inclusión. <https://docs.google.com/document/d/1PN0droGJiuLzQSQA4VLLjd3ykSaFoc5RMsAFlexOuXA/edit#heading=h.1fob9te>

Malena. Políticas de jerarquización, acceso y archivo de las publicaciones científicas argentinas. <http://www.caicyt-conicet.gov.ar/malena/acerca>

PKP-DOC. (2022) Introduction and Background: Better Practices in Journal Metadata. <https://docs.pkp.sfu.ca/metadata-practices/en/>

REDALYC. (2022) Criterios de evaluación. <https://www.redalyc.org/postulacion.oa?q=criterios>

ORDENANZA N° 001/2023



P.P.

CUA